DECRETO 3469 DE 1985

(noviembre 27)

Por el cual se introducen algunas modificaciones en el arancel de aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120, ordinal 22 y 205 de la Constitución Nacional, en desarrollo de lo previsto en la Ley 6ª de 1971 y oído el concepto del Consejo Nacional de Política Aduanera,

DECRETA:

Artículo 1° Créanse las siguientes posiciones en el Arancel de Aduanas con las descripciones y gravámenes que a continuación se indican:

POSICION

DESCRIPCION

GRAVAMEN %

07.01.89.06

Espárragos

25

07.02.01.00

Papas o patatas

35

07.02.01.01

Cocida (procesada)

35

07.02.01.99

Las demás

35

07.02.89.00

Otras

35

07.03.00.03

Espárragos

35

08.09.00.03

Papayas

35

08.09.00.04

Curubas

35

11.04.00.20

De yuca

35

20.07.09.03

De maracuyá

60

20.07.09.04

De guayaba

60

20.07.09.05

De mango

60

20.07.09.06

De curuba

60

20.07.09.07

De lulo

60

42.05.01.00

Juguetes para perros

42.05.89.00

Otros

60

97.02.01.01

De trapo

55

97.02.01.99

Las demás

55

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

HUGO PALACIOS MEJIA.